



DECRETO N°279 /2026 D.E.M.

VISTO:

La Licitación Pública N° 08/2026, que tiene como objeto la necesidad de adquirir materiales para la Obra Pública, según planificación del “Proyecto: Vestuarios, Sanitarios y Salón de Usos Múltiples - Gimnasio Municipal” de la localidad de Seguí; verificada en fecha 17 de septiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, a la misma se presentaron ocho (08) oferta en tiempo, que corresponden a la firma: **1)MATERIALES Y ACEROS KUDOS, C.U.I.T. N° 33-71716585** ruta N°32 Parque Industrial de Viale, provincia de Entre Ríos, quien cotiza 19 (diecinueve) ítems, por un monto de pesos diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cinco con cincuenta y seis centavos (17.638.705,56); **2)KERAMIKOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4**, con domicilio en RUTA 131 Km 34, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, quien cotiza 23 (veintitrés) ítems, por un monto de pesos dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos (\$16.974.672,00); **3) TERUEL MARCOS ANDRES, CUIT N° 20-41629950-2**, con domicilio en calle Rosa Venitente y Francisco Ramírez de la localidad de Viale, provincia de Entre Ríos, quien cotiza 19 (diecinueve) ítems, por un monto de pesos veintidós millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis (\$22.630.646); **4)CORRALÓN Y FERRETERIA LA PICADA, CUIT N° 30-71645022-4** con domicilio en ruta 12 Km. 26 de la Picada, provincia de Entre Ríos, quien cotiza 22 (veintidós) ítems por un monto de pesos dieciocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve (\$18.677.439), **5) NUTRITOTAL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70712229-9**, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, quien cotiza 23 (veintitrés) ítem, por un monto de pesos veintidós millones seiscientos catorce mil trescientos (\$22.614.300); **6)CORRALÓN CRILUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-2**, con domicilio en calle Sarmiento N° 582 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, quien cotiza veinticuatro (24) ítems, por un monto de pesos treinta y tres millones novecientos noventa y tres mil cientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$33.993.148,80); **7) OSCAR BOLZÁN CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65411623-3**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 725 de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, quien cotiza 2 (dos) ítems por un monto de pesos diecisiete millones seiscientos veintidós mil (\$17.622.000); **8) TECOM, C.U.I.T. N° 20-22892614-1**, con domicilio en calle ruta provincial N° 32 de la localidad de Viale, provincia de Entre Ríos, quien cotiza un (01) ítems, por un monto de pesos doce millones seiscientos cincuenta mil (\$12.650.000).

Que, el día 21 de septiembre del corriente año, se reunió la Comisión Evaluadora de Ofertas, y analizada las ofertas y el pliego se observan unos erros materiales, es por ello que se solicita a la Asesora Legal que dictamine la continuidad de la presente.



Que, en fecha 23 de septiembre del corriente año, la Asesoría Legal, emite dictamen el cual establece “(...) **III. ANÁLISIS JURÍDICO:** Que los errores cometidos en el Pliego al fijar el artículo 7 y el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta en un 5% en lugar del 1% legalmente establecido constituye una inadvertencia formal de la Administración. No obstante, en la dogmática del Derecho Administrativo rigen los principios de **eficacia, razonabilidad y conservación del acto administrativo**. Un defecto formal en las bases del llamado no determina la nulidad general del procedimiento si dicho vicio es de carácter **menor o no esencial**, y si el objeto principal de la licitación subsiste claro, cierto y determinado. Debe destacarse la inexistencia de perjuicio a los oferentes y de interferencia con el objeto, toda vez que el objeto (adquisición de materiales) se encuentra plenamente individualizado y las especificaciones técnicas sobre las cuales los proponentes formularon sus ofertas se mantuvieron inalteradas. La garantía formal del 5% rigió por igual para todos los interesados y potenciales oferentes. Y es un recaudo accesorio cuyo único fin es afianzar el mantenimiento de la propuesta durante el proceso de evaluación. Habiendo integrado los oferentes una suma mayor, no se ha generado una merma patrimonial definitiva, dado que dichos valores tienen carácter **devolutivo**. Por lo tanto, no existe gravamen ni perjuicio patrimonial irreparable sobre los proponentes. **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal **CONCLUYE:** 1. Los errores involuntarios detectados en el Pliego General y Particular de la Licitación Pública N° 08/2026 **NO vician de nulidad el procedimiento**, no hacen incierta la licitación, ni interfieren ni alteran en modo alguno con el objeto de la contratación conforme lo establecido por la Ley N° 5.140 y el Decreto N° 795/96. 2. La exigencia errónea del 5% en concepto de garantía de mantenimiento de oferta – en lugar del 1% estipulado normativa y reglamentariamente – **no genera perjuicio a los oferentes**, dado el carácter repositivo de las garantías. 3. **Se sugiere** continuar con el trámite de evaluación de ofertas y ratificar la validez del procedimiento. (...)”.

Que, en fecha 28 de septiembre del corriente año, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Coordinador del área de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, Sr. Gómez Adrián y al ser analizadas las 8(ocho) ofertas presentadas se sugiere adjudicar la Licitación Pública N°08/2026 por Ítems (art.46° inc. a) Ordenanza N° 34/2026 H.C.D -).

Que, la adquisición conforme lo ut supra sugerido resulta inferior al presupuesto oficial fijado.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para esta erogación.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA

Art. 1°.- Adjudíquese el ítem N° 1.1, de la Licitación Pública N°08/2026, a la firma **OSCAR BOLZÁN CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65411623-3**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 725 de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos; por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.



Art. 2°.- Adjudíquese los *ítems* N° 1.2; 1.3;1.4; 1.6; 1.8; 2.1; 2.2; 2.3; 2.7; 3.3; 3.6; de la *Licitación Pública* N°08/2026, a la firma **KERAMIKOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4**, con domicilio en ruta 131 Km 34, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 3°.- Adjudíquese los *ítems* N° 1.5; 1.10; 2.4; 2.5; 3.5 de la *Licitación Pública* N°08/2026, a la firma **CORRALÓN CRILUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-2**, con domicilio en calle Sarmiento N° 582 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Art.4°.- Adjudíquese los *ítems* N° 1.7; de la *Licitación Pública* N° 08/2026, a la firma **NUTRITOTAL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70712229-9**, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Art.5°.- Adjudíquese los *ítems* N° 1.9; 2.6; 3.4; de la *Licitación Pública* N° 08/2026, a la firma **CORRALÓN Y FERRETERIA LA PICADA, CUIT N° 30-71645022-4** con domicilio en ruta 12 Km. 26 de la Picada, provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 6°.- Adjudíquese los *ítems* N° 1.11; de la *Licitación Pública* N° 08/2026, a la firma **TERUEL MARCOS ANDRES, CUIT N° 20-41629950-2**, con domicilio en calle Rosa Venitente y Francisco Ramírez de la localidad de Viale, provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Art.7°.- Adjudíquese los *ítems* N°3.1; 3.2; de la *Licitación Pública* N° 08/2026, a la firma **MATERIALES Y ACEROS KUDOS, C.U.I.T. N° 33-71716585** ruta N°32 Parque Industrial de Viale, provincia de Entre Ríos, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 8°. - Adquiérase a la firma **OSCAR BOLZÁN CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65411623-3**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 725 de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos;

- **Ítems 1.1:** Cincuenta y cinco metros cúbicos (55 m³) Hormigón Elaborado H-17, por un monto de pesos doce millones quinientos cuarenta mil (12.540.000)

Art.9°.- Adquiérase a la firma **KERAMIKOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4**, con domicilio en ruta 131 Km 34, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos:

- **Ítems 1.2:** Ciento siete (107) unidades de Hierro del 10 x 12 mts., por un monto de pesos un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa (\$1.558.990)
- **Ítems 1.3:** Ciento treinta (130) unidades de Hierro del 5.5 x 12 mts., por un monto de pesos de pesos quinientos veintidós mil trescientos cuarenta (\$522.340);
- **Ítems 1.4:** Cuarenta (40) kilos de Alambre de 16, por un monto de pesos ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta (\$124.640);



- **Ítems 1.6:** Tres mil seiscientos cincuenta (3.650) de Ladrillo Semi Vistos, por un monto de pesos un millón noventa y cinco mil (\$1.095.000).
- **Ítems 1.8:** Veinte (20) bolsas de Plasticor x 25 kg, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos mil (\$142.000);
- **Ítem 2.1.** Treinta y dos (32) un. de Hierro fe Ø10, por un monto de pesos quinientos nueve mil novecientos cincuenta (\$509.950);
- **Ítems 2.2:** Cincuenta (50) un. de Hierro fe Ø8, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos (\$467.200);
- **Ítems 2.3:** Ciento cincuenta y cinco (155) un. de Hierro fe Ø5,5, por un monto de pesos seiscientos veintidós dos mil setecientos noventa (\$622.790)
- **Ítems 2.7:** Treinta (30) kg. de Alambre N°16, por un monto de pesos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta (\$93.480)
- **Ítems 3.3:** Ochenta y cinco (85) bolsas de Plasticor (25 Kg), por un monto de pesos seiscientos tres mil quinientos (\$603.500)
- **Ítems 3.6:** Veinticinco (25) un. de Hierro fe Ø 5,5, por un monto de pesos cien mil cuatrocientos cincuenta (\$100.450).-

MONTO TOTAL: asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta mil (\$5.840.000).-

Art.10°.- Adquiérase a la firma **CORRALÓN CRILUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-2**, con domicilio en calle Sarmiento N° 582 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos:

- **Ítems 1.5:** Ciento sesenta y cinco (165 m³) metros cúbicos de Broza Grillada, por un monto de pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.547.500).
- **Ítems 1.10:** Diesises (16) bidones de Hidrófugo x 5 lt. Mapei , por un monto de pesos ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y dos mil (\$119.952,00).
- **Ítem 2.4:** Ocho (8m³) metros cúbicos de Arena, por un monto de pesos ciento noventa y siete mil setenta y dos (\$197.072)
- **Ítems 2.5:** Ocho(8m³) metros cúbicos de Canto Rodado 1-2, por un monto de pesos quinientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos (\$531.952,00)
- **Ítems 3.5:** Nueve (9m³) de Arena, por un monto de pesos de doscientos veintiún mil setecientos seis (\$221.706).-

MONTO TOTAL: asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos dieciocho mil cientos ochenta y dos (\$4.618.182).

Art.11°.- Adquiérase a la firma **NUTRITOTAL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70712229-9**, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos:

- **Ítems 1.7:** Tres (3) bolsones de Arena Fina, por un monto de pesos setenta y nueve mil cincuenta (\$79.050).



Art.12°.- Adquiérase a la firma **CORRALÓN Y FERRETERIA LA PICADA, CUIT N° 30-71645022-4** con domicilio en ruta 12 Km. 26 de la Picada, provincia de Entre Ríos:

- Ítems 1.9: Treinta (30) bolsas de Cemento Portland 25 kg, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$234.000)
- Ítems 2.6: Ciento veinte (120) bolsas de Cemento Portland (25 Kg), por un monto de pesos novecientos mil (\$900.000)
- Ítems 3.4: Sesenta y cinco (65) bolsas de Cemento Portland (25 Kg), por un monto de pesos quinientos dieciséis mil setecientos cincuenta (\$516.750)

MONTO TOTAL: asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil setecientos cincuenta (\$1.650.750)

Art.13°. - Adquiérase a la firma **TERUEL MARCOS ANDRES, CUIT N° 20-41629950-2**, con domicilio en calle Rosa Venitente y Francisco Ramírez de la localidad de Viale, provincia de Entre Ríos:

- **Ítem 1.11:** Cuarenta y tres (43) un. Malla Electrosoldada 15x25x5mm 6x2, por un monto de pesos un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos (\$1.741.500).

Art.14°.- Adquiérase a la firma **MATERIALES Y ACEROS KUDOS, C.U.I.T. N° 33-71716585** ruta N°32 Parque Industrial de Viale, provincia de Entre Ríos:

- **Ítems 3.1:** Mil quinientas (1.500) un. de Ladrillo Hueco 18x18x33, por un monto de pesos un millón seiscientos veintisiete mil quinientos (\$1.627.500)
- **Ítems 3.2:** Cinco mil cuatrocientos (5.400) un. de Ladrillo Hueco 12x18x33, por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$3.880.000).

MONTO TOTAL: asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos siete mil quinientos (\$5.507.500)

Monto total de esta adquisición: pesos treinta y un millones novecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y dos (\$31.976.982).-

Art. 15°.- Suscribanse con los adjudicatarios los correspondientes contratos.-

Art. 16°. - Impútese a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

Art. 17°. - Dese intervención a Contaduría Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 18°. - Comuníquese, archívese, publíquese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 30 de Septiembre de 2026.

 _____ Maria Isabel Vega Secretaria de Gobierno	 _____ Edgardo Luis Müller Presidente Municipal
---	--